LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.192)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social, ha tomado en consideración el Mensaje N° 004 S.S.P. y remitido por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual a resuelto dictar la Resolución N° 091, observando totalmente la Ordenanza N° 6.155 sancionada por este Cuerpo el 11 de Abril de 1996.

Los integrantes de la Comisión han analizado los términos utilizados por el Departamento Ejecutivo y consideran que los gobiernos surgidos del voto popular respetan básica y fundamentalmente las funciones de los cuerpos colegiados.

Que las expresiones que fundamenta el veto aparecen mas ligados a comportamientos surgidos de regímenes totalitarios que no coinciden con la realidad democrática actual.

Que cuando no se respetan las formas se afecta el fondo de las cuestiones y además la Ordenanza que se observa en sus considerandos hace referencia a la Ordenanza 5.532/92 que crea el Programa Municipal de Lucha contra el Sida, la cual indica la forma de su funcionamiento, con recursos propios apuntados por el Fondo, la captación de los recursos que lo componen, forma de administración de los mismos, no habiéndose previsto la fiscalización de la administración, considerando que los concejales tenemos la facultad de elegir la manera que ejercitaremos nuestros derechos, con el único propósito de optimizar los controles que nos fueron legados por mandato popular cuyo objeto se elaboró la Ordenanza observada, que fuera votada por unanimidad.

Cabe acotar además que la Ordenanza N° 6.155 fue votada por unanimidad por los Bloques Peronista-Menemista, Justicialista, del Progreso Social, Unión Cívica Radical, Demócrata Progresista, Socialista Democrático y Socialista Popular (FREPASO).

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente Proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Recházase los términos de la fundamentación interpuesta por el Departamento Ejecutivo mediante Mensaje N° 004 S.S.P. que desconocen las funciones del Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 2°.-** Recházase totalmente la observación interpuesta por el Departamento Ejecutivo me diante Mensaje 004 S.S.P., a la Ordenanza N° 6.155 sancionada por el Honorable Concejo Muni cipal el 11 de Abril de 1996.
 - **Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 13 de Junio de 1996.-